

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Rad. 11001 4189 009 2022 00402 00

Se NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por José María Carpio España contra Sonia Carolina Rodríguez Hurtado, toda vez que la letra de cambio presentada como base de la ejecución no cumple a cabalidad con los requisitos previstos en el art. 621 del C. de Cio. para la generalidad de los títulos-valores, pues carece de la firma del creador (girador). Téngase en cuenta, además, que dicho documento tampoco reúne a cabalidad los requisitos del art. 422 del C. G. del P., pues no es claro, toda vez que el demandante suscribió dicho documento como aceptante de la orden de pago, de manera que en él concurren las calidades de deudor y acreedor de sí mismo.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 25 de abril de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec52534c221ebcd13bfefa8aae72d4e63352c05b39e44ea0b3b55ae0d225902f**

Documento generado en 22/04/2022 11:05:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>